



# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



### ORDENANZA REGIONAL N° 001-2014-GR.APURÍMAC/CR.

Abancay, 03 de Febrero del 2014.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día tres de febrero del año dos mil catorce, como Punto de Agenda: **Proyecto de Ordenanza Regional "Aprobar el Plan de Contingencia Ante Lluvias Intensas en la Región Apurímac 2014"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Contingencia ante lluvias intensas es un instrumento operativo que organiza y articula las tareas de respuesta y rehabilitación temporal que deben implementar el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional, Gobiernos Locales y las plataformas de defensa civil integradas por las entidades públicas, privadas y organizaciones sociales de la región Apurímac, utilizando para ello todos los medios disponibles en el ámbito de influencia y/o aquellos que reciban de los niveles superiores;

Que, mediante ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de lineamientos de política e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres. Los Gobiernos Regionales como parte integrante del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, la precedente ley define la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención rehabilitación y reconstrucción, ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 29664, prescribe, que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con la Ley y su Reglamento;

Que, el Plan de Contingencias ante Lluvias Intensas de la Región Apurímac, tiene por objeto principal





# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



la planificación coordinada e implementación de las acciones necesarias en el ámbito de su jurisdicción mediante normas, directivas u otros mecanismos de regulación, en coordinación con los miembros del Sistema Regional de Defensa Civil de Apurímac, a fin de brindar una respuesta oportuna, eficaz y eficiente y asistir a las personas que se encuentren con probabilidad de sufrir daños por la identificación de peligro inminente o el impacto de un desastre, buscando evitar o reducir los efectos negativos de este tipo de incidentes, brindando el socorro y la asistencia humanitaria, así como la rehabilitación temporal de los daños ocurridos;

Que, las disposiciones contenidas en el Plan de Contingencia Ante Lluvias Intensas en la Región Apurímac 2014, son de aplicación obligatoria, para todos los funcionarios y servidores del Gobierno Regional, Gerencias Regionales y Direcciones Regionales Sectoriales, Organismos de Primera Respuesta y de los Gobiernos Locales, así como de las Instituciones Privadas de la Región Apurímac, conformantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional y de la Plataforma de Defensa Civil de la Región;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 03 de febrero del 2014; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Cooperación Técnica Internacional, con el voto por Unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

**HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

### **APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS EN LA REGION APURIMAC 2014.**

#### **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBACIÓN**

**APROBAR** el Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas en la Región Apurímac 2014, como instrumento operativo para la Gestión del Riesgo de Desastres en la Región Apurímac, que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPLEMENTACION**

**ENCARGAR** al Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, en su condición de Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de la Región Apurímac, la implementación y cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza Regional, a través de los mecanismos que corresponda y al término de la temporada de lluvias, elevar el informe de las acciones desarrolladas ante el Consejo Regional.

#### **ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICACION**

**PUBLICAR y DIFUNDIR**, la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los tres días del mes de febrero del año dos mil catorce.



**LILI RAMOS ANAMPA**  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO REGIONAL APURIMAC**

**POR TANTO:**

**Mando se publique y cumpla.**

Dado en la ciudad de Abancay, en la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.



**ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ**  
**PRESIDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL APURIMAC**